

6-2015

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

**CONTRATADA:
SEGURINTER, S.A. DE C.V**

**CONTRATANTE:
CONSEJO NACIONAL CALIDAD (CNC)**

**FECHA:
16 de marzo del 2015.-**

NOTA: El Presente Documento se brinda en su **Versión Pública**, debido a que su Versión Original contiene información de carácter Reservado y/o Confidencial; la cual se ha suprimido, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

NOSOTROS: por una parte, **VICTOR ORLANDO UMAÑA CALDERÓN,**

, actuando en mi calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, en adelante "EL CONSEJO" o "EL CNC", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero, personería que legitimo por medio de: **a)** Constancia de punto número SIETE literal "A" del acta del Consejo Nacional de Calidad número VEINTISÉIS celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil quince, en la cual consta mi nombramiento como Jefe Interino de la Oficina Administrativa del Consejo; y, **b)** Certificación de punto número CINCO del acta del Consejo Nacional de Calidad número CATORCE celebrada el día ocho de mayo del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delegó o designó adicionalmente en el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta por el límite de SESENTA SALARIOS MÍNIMOS URBANOS; y por otra parte el señor **OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA,**

actuando en mi carácter de Administrador Único de la sociedad **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, en adelante la "**CONTRATADA**" o "**SUMINISTRANTE**",

cuya personería legitimo con: **a)** La Escritura Pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario RENE ANTONIO GÓMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad están comprendidos la realización de actos y contratos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por una Junta Directiva, quienes

durarán es sus funciones por un período de Cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **b)** Escritura Pública de Modificación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce ante los oficios del notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, en la cual consta que la administración de la sociedad pasa a ser por un Administrador Único y su respectivo suplente, cuyo nombramiento tiene una vigencia de cinco años, habiendo sido electo para ejercer el cargo, nombramiento aún vigente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL VEINTIDÓS; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD.** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en Interpretación del contrato, prevalecerá el texto del contrato. **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar los servicios de seguridad para las oficinas del Consejo Nacional de Calidad, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por la Contratada y en el presente contrato; Para lo cual la suministrante se compromete a realizar las siguientes tareas: **a)** Prestar servicios de seguridad en oficinas y área de parqueo del CNC; **b)** Registro físico a personal del CNC, según indicaciones; **c)** Registro escrito e inspección física de entradas y salidas de activos del CNC; **d)** Registro y control de entradas y salidas vehículos del CNC; **e)** Coordinar uso adecuado de parqueo para personal y visitantes; y, **f)** Llevar registro de accidentes vehiculares, de Empleados o visitantes, en parqueo de instalaciones del CNC. La Suministrante proporcionará los servicios de seguridad por medio de **DOS AGENTES.** **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por la Contratada; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **c)** Términos de referencia del proceso de Libre Gestión número cero tres/dos mil quince. **III) RESPONSABILIDAD DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante responderá por: **a)** Asumir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole, promovidos por su personal proporcionado para la realización de los servicios objeto de este contrato; **b)** Cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su personal proporcionado, de acuerdo a la cláusula número uno de este contrato, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. **IV) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante se entiende especialmente obligado a: **a)** El personal de seguridad

que sea designado al CNC, será rotado de una posición a otra, o de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones se harán en coordinación con el Técnico de Servicios Generales; **b)** Proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión y social, seguro de vida, pensión y otros que consideren convenientes, para lo cual deberá presentar al CNC de forma mensual las copias de planillas del Seguro Social y pensiones, para verificar el cumplimiento de estas prestaciones sociales a los empleados asignados al ministerio; **c)** Cumplir con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; **d)** Es obligación de la contratada que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el CNC, cuente con una excelente conducta y cumpla con sus responsabilidades en cada posición; Si el CNC, considera que cualquiera de los agentes no está manteniendo una conducta excelente o no cumple con las responsabilidades en cada posición, solicitará el retiro del agente y la Contratada, quien está obligada a atender inmediatamente la solicitud, en caso de que la contratada no atienda esta solicitud, el CNC podrá dar por extinguido el contrato; **e)** La contratada y su personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del contrato, deberán someterse a todas las indicaciones de seguridad que haga el **TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES DEL CNC**, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; **f)** La contratada deberá controlar a través de Supervisores de Zona al personal de seguridad, designado al CNC, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total; **g)** La contratada debe proveer, a cada agente de un equipo completo, de acuerdo a los términos de referencia, para desempeñar un servicio de seguridad eficiente, tales como, armamento, baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, y la vestimenta adecuada según las variaciones climáticas; **h)** Proporcionar los medios de Comunicación con alcance nacional, programados con cuatro canales mínimo a todo el personal de seguridad contratado, al encargado de protocolo y al Coordinador de Seguridad del CNC, para hacer las coordinaciones necesarias con los Supervisores de Perímetro, jefes de grupo; y con todo el personal de seguridad a nivel nacional así como dos detectores de metal manual y ocho Conos de Señalización vial; **i)** El personal de seguridad que sea designado, deberá de tener como mínimo seis meses de experiencia en el área de seguridad; **j)** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de veinticuatro horas, por veinticuatro de descanso, quedando un segundo grupo en relevo, ya que el personal de seguridad del CNC se dividirá en dos grupos; **k)** La contratada estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean

designadas para el CNC, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones de uso, además deberá proporcionar al personal de seguridad, los implementos necesarios de aseo de armas; **l)** La contratada estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; **m)** La contratada debe proveer como mínimo dos uniformes para cada agente de los que se encuentran destacados en el CNC; **n)** Es responsabilidad de la Contratada, por medio de los Supervisores de Perímetro y agentes, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones del CNC, donde haya agentes destacados y también velar por la seguridad de los bienes del CNC, así como también de los bienes de los empleados, tanto dentro de las instalaciones como en los parqueos asignados al CNC, o a sus dependencias; **ñ)** La Contrata deberá de permitir que personal de seguridad que se encuentran destacados en la institución, pueda prestar sus servicios temporalmente o indefinido en otras dependencias del CNC, tales como bodegas y otros donde existan bienes del CNC, lo cual se solicitará mediante una carta de solicitud a la Contratista, detallando la nueva ubicación de personal de seguridad, en donde, desde que se destaque al agente, será responsable del lugar que preste seguridad, también permitirá que agentes designados para el CNC, presten seguridad a misiones que salen de estas instalaciones, lo cual también se solicitará por escrito, a efectos de coordinar el traslado del personal debidamente armado; y, **o)** Cuando el personal de seguridad asignado, cometieren alguna falta grave, tales como, agente o Supervisor dormido, abandono de posición o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, la Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente, previo aval del coordinador de seguridad, si faltare uno o más de los agentes del total establecido que tiene que estar de turno, el CNC descontara del pago mensual el valor que corresponda, y se tipificará como mala experiencia para futuros procesos. **V) REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD.** La Contratada prestará los servicios de seguridad por medio de agentes, con un mínimo de edad de diecinueve años y máximo de sesenta años, con un nivel académico mínimo alcanzado de Sexto Grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los requisitos antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones del CNC. **VI) RESPONSABILIDAD EN CASO DE HURTO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO.** La Contratada será responsable de resguardar los recursos del Consejo y en caso de hurtos, deberá reponer el bien o bienes sustraídos o dañados. Previa investigación en un máximo de **TREINTA DÍAS**. En caso de que la contratada no responda de inmediato, luego del tiempo estipulado al reclamo formulado por el administrador del contrato, será causal de caducidad del contrato. **VII) PRECIO DEL CONTRATO.** El Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio suministrado a que se

refiere el presente contrato la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,982.00)**, este pago incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. Los recursos para esta contratación provienen de fondos GOES asignados a la Oficina Administrativa del Consejo. **VIII) FORMA DE PAGO.** Ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **NUEVE** cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 998.00)**, el día último de cada mes comprendidos dentro del plazo de este contrato. La Suministrante presentará las facturas de cobro en la Unidad Financiera del Consejo Nacional de Calidad, las cuales se harán efectivas en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación respectiva. El monto a cancelar incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato será de **NUEVE MESES** contados a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y terminará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** **X) GARANTÍA.** La Contratada deberá rendir a satisfacción del CNC, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la fotocopia del contrato formalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto del diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha del contrato. Dicha garantía deberá ser rendida a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y deberá ser presentada en Dólares de los Estados Unidos de América. El CNC hará efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de contrato por las siguientes causales: **a)** Incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en las presentes la oferta de servicios presentada; **c)** Cuando la Contratada no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento en el suministro ofrecido; **d)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratada a lo establecido en las cláusulas del contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO.** Si la Contratada incumple las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará las multas establecidas en este contrato en lo que sea aplicable; y si existen otros incumplimientos se aplicará lo determinado en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratada expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, la Contratada, ante Incumplimiento en aspectos técnicos, estará sujeta a las siguientes penalizaciones, de acuerdo a lo normado en el artículo veinte literal j) del Reglamento de la LACAP. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.** La Contratada está obligada a cumplir con lo establecido en su oferta y en las

condiciones técnicas ofertadas. En caso de incumplimiento a lo antes mencionado, se aplicarán las penalizaciones respectivas. **XIII) EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en el presente contrato o por mutuo acuerdo. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución razonada y posteriormente una modificativa del contrato, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CNC, las cuales le serán comunicadas por el Administrador del Contrato. **XVII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del **TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES**, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el artículo veinte literal "o" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que corresponde al servicio que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CNC podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual será suscrita por ambas partes y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratada

previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El Contratante y la Contratada harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, en caso de no llegar a ningún acuerdo se resolverá por vía judicial conforme lo establece el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal "b" de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se considerará entregada a un representante de la parte a quien esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico u otro medio que deje constancia de la notificación. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día dieciséis del mes de marzo del año dos mil quince. Ante mí: **JOSÉ ARÍSTIDES PERLA BAUTISTA**, Notario de este domicilio,

comparecen, los señores: **VICTOR ORLANDO UMAÑA CALDERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad cero cero quinientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria ceros doscientos siete –cero veinte mil trescientos setenta y tres-ciento uno-cuatro, quien actúa en su calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero en adelante "EL CONTRATANTE" "EL CNC"; y por otra parte **OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA**, de sesenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Ciudad Delgado, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta - cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil setecientos cincuenta y dos - cero cero tres - cero, quien actúa en su carácter de Administrador Único de la sociedad **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil cuatrocientos noventa y nueve-ciento cinco-cero; que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**CONTRATADA**" o "**SUMINISTRANTE**", comparecientes quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta Ciudad este día, redactado en cuatro hoja de papel simple, la cual he firmado y sellado, por medio del cual, en lo esencial, **OTORGAN**: Que el objeto del presente instrumento es contratar los servicios de seguridad para las oficinas del Consejo Nacional de Calidad, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por la Contratada y en el presente contrato; Para lo cual la suministrante se compromete a realizar las siguientes tareas: **a)** Prestar servicios de seguridad en oficinas y área de parqueo del CNC; **b)** Registro físico a personal del CNC, según indicaciones; **c)** Registro escrito e inspección física de entradas y salidas de activos del CNC; **d)** Registro y control de entradas y salidas vehículos del CNC; **e)** Coordinar uso adecuado de parqueo para personal y visitantes; y, **f)** Llevar registro de accidentes vehiculares, de Empleados o visitantes, en parqueo de instalaciones del CNC. Que forman parte Integral del Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por la Contratada; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **c)** Términos de referencia del proceso de Libre Gestión número tres/dos mil quince. Que la suministrante responderá por: **a)** Asumir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole, promovidos por su personal proporcionado para la realización de los servicios objeto de este contrato; **b)** Cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su personal proporcionado,



de acuerdo a la cláusula número ~~10~~ de este contrato, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. Que la suministrante se entiende especialmente obligado a: **a)** El personal de seguridad que sea designado al CNC, será rotado de una posición a otra, o de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones se harán en coordinación con el Técnico de Servicios Generales; **b)** Proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión y social, seguro de vida, pensión y otros que consideren convenientes, para lo cual deberá presentar al CNC de forma mensual las copias de planillas del Seguro Social y pensiones, para verificar el cumplimiento de estas prestaciones sociales a los empleados asignados al ministerio; **c)** Cumplir con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; **d)** Es obligación de la contratada que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el CNC, cuente con una excelente conducta y cumpla con sus responsabilidades en cada posición; Si el CNC, considera que cualquiera de los agentes no está manteniendo una conducta excelente o no cumple con las responsabilidades en cada posición, solicitará el retiro del agente y la Contratada, quien está obligada a atender inmediatamente la solicitud, en caso de que la contratada no atienda esta solicitud, el CNC podrá dar por extinguido el contrato; **e)** La contratada y su personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del contrato, deberán someterse a todas las indicaciones de seguridad que haga el **TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES DEL CNC**, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; **f)** La contratada deberá controlar a través de Supervisores de Zona al personal de seguridad, designado al CNC, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total; **g)** La contratada debe proveer, a cada agente de un equipo completo, de acuerdo a los términos de referencia, para desempeñar un servicio de seguridad eficiente, tales como, armamento, baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, y la vestimenta adecuada según las variaciones climáticas; **h)** Proporcionar los medios de Comunicación con alcance nacional, programados con cuatro canales mínimo a todo el personal de seguridad contratado, al encargado de protocolo y al Coordinador de Seguridad del CNC, para hacer las coordinaciones necesarias con los Supervisores de Perímetro, jefes de grupo; y con todo el personal de seguridad a nivel nacional así como dos detectores de metal manual y ocho Conos de Señalización vial; **i)** El personal de seguridad que sea designado, deberá de tener como mínimo seis meses de experiencia en el área de seguridad; **j)** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de veinticuatro horas, por

veinticuatro de descanso, quedando un segundo grupo en relevo, ya que el personal de seguridad del CNC se dividirá en dos grupos; **k)** La contratada estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para el CNC, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones de uso, además deberá proporcionar al personal de seguridad, los implementos necesarios de aseo de armas; **l)** La contratada estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; **m)** La contratada debe proveer como mínimo dos uniformes para cada agente de los que se encuentran destacados en el CNC; **n)** Es responsabilidad de la Contratada, por medio de los Supervisores de Perímetro y agentes, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones del CNC, donde haya agentes destacados y también velar por la seguridad de los bienes del CNC, así como también de los bienes de los empleados, tanto dentro de las instalaciones como en los parqueos asignados al CNC, o a sus dependencias; **ñ)** La Contrata deberá de permitir que personal de seguridad que se encuentran destacados en la institución, pueda prestar sus servicios temporalmente o indefinido en otras dependencias del CNC, tales como bodegas y otros donde existan bienes del CNC, lo cual se solicitará mediante una carta de solicitud a la Contratista, detallando la nueva ubicación de personal de seguridad, en donde, desde que se destaque al agente, será responsable del lugar que preste seguridad, también permitirá que agentes designados para el CNC, presten seguridad a misiones que salen de estas instalaciones, lo cual también se solicitará por escrito, a efectos de coordinar el traslado del personal debidamente armado; y, **o)** Cuando el personal de seguridad asignado, cometieren alguna falta grave, tales como, agente o Supervisor dormido, abandono de posición o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, la Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente, previo aval del coordinador de seguridad, si faltare uno o más de los agentes del total establecido que tiene que estar de turno, el CNC descontara del pago mensual el valor que corresponda, y se tipificará como mala experiencia para futuros procesos. Que la Contratada prestará los servicios de seguridad por medio de agentes, con un mínimo de edad de diecinueve años y máximo de sesenta años, con un nivel académico mínimo alcanzado de Sexto Grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los requisitos antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones del CNC. Que la Contratada será responsable de resguardar los recursos del Consejo y en caso de hurtos, deberá reponer el bien o bienes sustraídos o dañados. Previa investigación en un máximo de **TREINTA DÍAS**. En caso de que la contratada no responda de inmediato, luego del tiempo estipulado al reclamo formulado por el administrador del contrato, será causal de caducidad del contrato. Que el Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio suministrado a que se refiere el presente contrato la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS**

OCHENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, este pago incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. Que ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **NUEVE** cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el día último de cada mes comprendidos dentro del plazo de este contrato. La Suministrante presentará las facturas de cobro en la Unidad Financiera del Consejo Nacional de Calidad, las cuales se harán efectivas en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación respectiva. El monto a cancelar incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el plazo del contrato será de **NUEVE MESES** contados a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y terminará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Que la Contratada deberá rendir a satisfacción del CNC, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de la fotocopia del contrato formalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto del diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha del contrato. Dicha garantía deberá ser rendida a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y deberá ser presentada en Dólares de los Estados Unidos de América. El CNC hará efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de contrato por las siguientes causales: **a)** Incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en las presentes la oferta de servicios presentada; **c)** Cuando la Contratada no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento en el suministro ofrecido; **d)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratada a lo establecido en las cláusulas del contrato. Además el contrato contiene otras cláusulas, como obligaciones de la Contratada, condiciones especiales, responsabilidades, interpretación, incumplimiento y el señalamiento de esta ciudad como domicilio especial. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, la del **primer compareciente: a)** Constancia de punto número SIETE literal "A" del acta del Consejo Nacional de Calidad número VEINTISÉIS celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil quince, emitida por el Licenciado Victor Orlando Umaña Calderón, en su calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, el día trece de febrero del año dos mil quince, en la cual consta su; y, **b)** Certificación de punto número CINCO del acta del Consejo Nacional de Calidad número CATORCE celebrada el día ocho de mayo del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, se delegó o designó adicionalmente en el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta por el límite de SESENTA SALARIOS MÍNIMOS URBANOS. Y la del **segundo compareciente:** **a)** La Escritura Pública de constitución de la sociedad **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario RENE ANTONIO GÓMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad están comprendidos la realización de actos y contratos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por un período de Cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **b)** Escritura Pública de Modificación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce ante los oficios del notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, en la cual consta que la administración de la sociedad pasa a ser por un Administrador Único y su respectivo suplente, cuyo nombramiento tiene una vigencia de cinco años, habiendo sido electo para ejercer el cargo el compareciente señor Oscar Medardo Gómez Lara, nombramiento aún vigente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL VEINTIDÓS. **II)** De que las firmas que calzan el contrato anterior son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas a mi presencia por los comparecientes, en los conceptos en que actúan, quienes además reconocen las obligaciones contenidas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, en los conceptos en que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firman conmigo.- **DOY FE.-**

